



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Agosto Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 080014189005-2018-00503-00

RADICADO TYBA: 080014189005-2018-00647-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AURA MILENA PAUTT LÓPEZ C.C. No. 44.152.910

DEMANDADO: CAMILO PIMIENTA ECHEVERRI C.C. No. 8.521.240

DEMANDADO: JOAQUIN REYES CASSIANI C.C. No. 8.672.627

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene solicitado en memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicita actualización del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P. Al Despacho para lo estime pertinente.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, AGOSTO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó actualización de la liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista en el aplicativo TYBA, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su reliquidación del crédito especificando el capital e intereses y solicitando que los intereses moratorios se reliquiden a partir del 09 de junio de 2018 hasta el 09 de mayo de 2023, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que este Despacho dio aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2020, la cual incluía los periodos comprendidos desde el 09 junio de 2018 hasta el 09 de febrero de 2020, por tanto estos periodos no deben ser incluidos nuevamente en la actualización del crédito, puesto que ya fueron aprobados en la liquidación del crédito descrita anteriormente, de ahí que el despacho modificará la reliquidación presentada por el demandante la cual quedará en los siguientes términos:

CAPITAL	VIGENCIA		INTERESES		
	DESDE	HASTA	MORA		MORATORIOS
\$12.200.000	10/02/2020	29/02/2020	2%	19	154.470
\$12.200.000	1/03/2020	31/03/2020	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/04/2020	30/04/2020	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/05/2020	31/05/2020	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/06/2020	30/06/2020	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/07/2020	31/07/2020	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/08/2020	31/08/2020	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/09/2020	30/09/2020	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/10/2020	31/10/2020	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/11/2020	30/11/2020	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/12/2020	31/12/2020	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/01/2021	31/01/2021	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/02/2021	28/02/2021	2%	28	244.000

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

\$12.200.000	1/03/2021	31/03/2021	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/04/2021	30/04/2021	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/05/2021	31/05/2021	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/06/2021	30/06/2021	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/07/2021	31/07/2021	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/08/2021	31/08/2021	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/09/2021	30/09/2021	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/10/2021	31/10/2021	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/11/2021	30/11/2021	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/12/2021	31/12/2021	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/01/2022	31/01/2022	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/02/2022	28/02/2022	2%	28	244.000
\$12.200.000	1/03/2022	31/03/2022	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/04/2022	30/04/2022	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/05/2022	31/05/2022	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/06/2022	30/06/2022	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/07/2022	31/07/2022	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/08/2022	31/08/2022	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/09/2022	30/09/2022	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/10/2022	13/10/2022	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/11/2022	30/11/2022	2%	30	244.000
\$12.200.000	1/12/2022	31/12/2022	2%	31	244.000
\$12.200.000	1/01/2023	31/01/2023	2%	31	244.000
\$12.200.000	01/02/2023	28/02/2023	2%	28	244.000
\$12.200.000	01/03/2023	31/03/2023	2%	31	244.000
\$12.200.000	01/04/2023	30/04/2023	2%	30	244.000
\$12.200.000	01/05/2023	09/05/2023	2%	09	73.170

CAPITAL:	\$12.200.000
INT. PLAZO 09-03-2018 hasta 09-05-2018 INT MORA 09-06-2018 hasta 09-02-2020	\$5.856.000
INT. MORA 10-02-2020 hasta 09-05-2023	\$9.499.640
TOTAL LIQ CREDITO	\$27.555.640,00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$27.555.640,00), que comprende capital, intereses de plazo desde el 09/03/2018 hasta el 09/05/2018 e intereses de mora desde el 09/06/2019 hasta el 09/05/2023.
2. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 17 de Agosto de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 133
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE